



NOTA ACLARATORIA SOBRE EL REGISTRO ESTATAL DE ENTIDADES INTERESADAS EN LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (REPERTE)

El **REPERTE** tiene como finalidad garantizar la información pública de todas las entidades vinculadas al desarrollo de un PERTE, independientemente de su naturaleza jurídica pública o privada y de su forma de constitución.

REGULACIÓN: - artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

- Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.

NOTA ACLARATORIA. Tal y como se dispone en la Orden citada, el proceso consta de dos fases:

1.-**Acreditación**, en la que corresponderá a los ministerios competentes en cada uno de los PERTES establecer reglamentariamente las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigibles, recibir las solicitudes de los interesados, valorarlas y acordar o denegar la acreditación.

2.-**Inscripción**, en la que por parte de los ministerios responsables se comunicarán las resoluciones de acreditación adoptadas a la IGAE a efectos de su inscripción en el Registro estatal.

Por lo tanto, las empresas interesadas en los PERTE estarán en la primera de las fases, y se han de relacionar con los ministerios competentes. Son éstos los que, una vez acreditadas, han de remitir al REPERTE las resoluciones de acreditación y se procederá a su inscripción. En consecuencia, las entidades interesadas en participar en un PERTE no pueden dirigirse al REPERTE solicitando su inscripción.